

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2023-0138, adopción propuesta por LUIS HERNANDO FIERRO URBANO en relación a VANESSA TORRES ARIAS.

Visto el pedimento que antecede se tiene que el mismo cuenta con acierto pues en la sentencia de fondo del 3 de agosto de 2.023, se erró el número de cedula de ciudadanía del aquí adoptante, señor LUIS HERNANDO FIERRO URBANO, dado que tal número corresponde a 19.140.109 y no a 79.061.236.

Así las cosas, haciendo uso de la herramienta provista en el artículo 286 del Código General del Proceso, se procederá a realizar la respectiva corrección del número de documento de identidad del aquí adoptante.

Por lo dicho, se dispone:

1. Corregir la disposición 1. de la sentencia del 3 de agosto de 2.023 provista en el asunto de la referencia y para tal efecto, debe leerse de la siguiente manera:

“Se decreta la adopción de la señora VANESSA TORRES ARIAS, nacida el 2 de junio de 1.995 en el municipio de Pacho, Cundinamarca, mayor de edad, de nacionalidad colombiana e identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.070.781.802, a favor del señor LUIS HERNANDO FIERRO URBANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.140.109.”

2. Proporciónese cumplimiento a la sentencia indicada en la disposición anterior.
3. A solicitud de los interesados expídanse las copias necesarias del actual proveído.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e096a5b9cac4590d326bbfef3554783ecc1ccd82a047d34b39f7ca148bd3ac7**

Documento generado en 06/10/2023 01:13:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>